

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 54/2013

de 3 de mayo de 2013

por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo EEE», y, en particular, su artículo 98,

En el punto 14 (Decisión 2003/90/CE de la Comisión) de la parte 1 del capítulo III del anexo I del Acuerdo EEE, se añade el siguiente guion:

Considerando lo siguiente:

«— **32012 L 0008**: Decisión de Ejecución 2012/8/UE de la Comisión, de 2 de marzo de 2012 (DO L 64 de 3.3.2012, p. 9).».

Artículo 2

(1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE la Directiva de Ejecución 2012/8/UE de la Comisión, de 2 de marzo de 2012, que modifica la Directiva 2003/90/CE, por la que se establecen disposiciones de aplicación a los fines del artículo 7 de la Directiva 2002/53/CE del Consejo con respecto a los caracteres que los exámenes deben analizar como mínimo y las condiciones mínimas para examinar determinadas variedades de especies de plantas agrícolas ⁽¹⁾.

Los textos de la Directiva de Ejecución 2012/8/UE en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 3

(2) La presente Decisión se refiere a cuestiones fitosanitarias. La legislación relativa a cuestiones fitosanitarias no se debe aplicar a Liechtenstein mientras la aplicación del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza relativo al comercio de productos agrícolas incluya a dicho país, según se especifica en las adaptaciones sectoriales del anexo I del Acuerdo EEE. La presente Decisión no es, por lo tanto, aplicable a Liechtenstein.

La presente Decisión entrará en vigor el 4 de mayo de 2013, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE (*) todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE.

Artículo 4

(3) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo I del Acuerdo EEE.

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 3 de mayo de 2013.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

Gianluca GRIPPA

⁽¹⁾ DO L 64 de 3.3.2012, p. 9.

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.